DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	*OCTUBRE 2026*
ENTIDAD	*MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA*
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	*ANGIE TATIANA LAVERDE CARDENAS*
CARGO FUNCIONARIO	*SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL*
OFICINA MISIONAL	*SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL*
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

1.1 ANTECEDENTES Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, la recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De acuerdo a lo anterior existen parámetros generales que regulan la actividad jurídica contractual que debe aplicarse en las diferentes entidades sometidas al estatuto general de la contratación pública, razón por la cual existe una obligación en titularidad de las mismas, la cual comporta

determinar los parámetros de las diferentes adquisiciones a fin de satisfacer de forma adecuada los requerimientos de la administración pública.

Con base en lo anterior y bajo el marco de la ley 1150 de 2007, se establecen modalidades de selección a saber: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y selección de mínima cuantía, las cuales de acuerdo a los diferentes presupuestos de las entidades buscar garantizar la cobertura y satisfacción de las necesidades de las entidades bajo criterios de selección objetiva, concurrencia, transparencia, publicidad, entre otros principios tendientes a materializar un gasto público eficiente bajo la perspectiva de racionalización de costos y satisfacción de los derechos de la ciudadanía objeto de los beneficios de las inversiones y gastos de la administración en general

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En atención a los instrumentos de planeación se encuentra que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

La Administración Municipal de Nocaima y la Secretaría General y de Desarrollo Institucional, comprometidas con el fortalecimiento institucional y en estricto cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), han identificado la necesidad de implementar de manera proactiva la identificación temprana de posibles enfermedades o condiciones de salud deficientes que puedan afectar a sus funcionarios, así mismo se encuentra la existente necesidad de realizar las evaluaciones médicas de los ingresos de conformidad con los estándares establecidos en la normatividad, como se establecerá en el presente documento

Esta identificación se realizará a través de la aplicación sistemática de diagnósticos médicos y exámenes ocupacionales, abarcando las modalidades de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales serán definidos específicamente para cada cargo y función, conforme al profesiograma establecido por la entidad, el objetivo primordial de esta iniciativa es garantizar la intervención oportuna de cualquier patología o alteración de la salud que se detecte, así como la identificación de posibles restricciones o recomendaciones laborales que aseguren el bienestar y desempeño adecuado de los funcionarios de acuerdo al estado de salud de cada funcionario.

En concordancia con lo establecido en la **Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo**, por medio de la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones, se requiere la realización de **Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas**, como parte de las acciones orientadas al seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores y a la identificación temprana de posibles alteraciones derivadas de la exposición a los factores de riesgo presentes en el ambiente laboral. estas evaluaciones son fundamentales para monitorear la exposición de los trabajadores a los diversos factores de riesgo presentes en el entorno laboral, permitiendo la detección precoz de alteraciones temporales, permanentes o

agravadas de su salud, ya sean originadas por la labor desempeñada o por la exposición al ambiente de trabajo, adicionalmente, estas evaluaciones contribuyen a la detección de enfermedades de origen común, facilitando la implementación de medidas preventivas efectivas; es importante recalcar que estas evaluaciones deben realizarse en función del tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como del estado de salud individual de cada trabajador.

Con el firme propósito de agilizar los procesos administrativos de la Administración Municipal y garantizar la salud integral de sus funcionarios, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y la experiencia requerida para ejecutar las actividades definidas en los presentes Estudios Previos, para la adecuada realización de las evaluaciones médicas ocupacionales contempladas en el profesiograma, se requiere el apoyo de profesionales de la salud habilitados, incluyendo médico especialista en SST, bacteriólogo, optómetra y psicólogo especialista en SST.

La precitada adquisición garantiza a la administración contar con la información en materia de salud respecto de su personal para una toma adecuada de decisiones basadas en datos, que a su vez garanticen el mejor tratamiento de enfermedades de origen o causas laborales, así como los procesos y procedimientos que sean necesarias para garantizar los derechos laborales en el personal de planta de personal del Municipio de Nocaima.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, el Municipio de Nocaima determina la necesidad, oportunidad y conveniencia de seleccionar a una persona que cuente con la capacidad y experiencia detallada para la ejecución del contrato, por lo tanto, se elabora el presente estudio previo con el fin de sustentar la modalidad de contratación directa para la selección del contratista idóneo que llevará a cabo estas cruciales evaluaciones.

De conformidad con los requerimientos mencionados en el acápite anterior la entidad encuentra necesario la contratación de un perfil profesional para desarrollar la aplicación de exámenes médicos ocupacionales que permitan identificar tempranamente condiciones de salud que puedan verse afectadas o agravarse por las actividades laborales, facilitando la implementación de medidas preventivas y correctivas.

La presente contratación se alinea con el plan de trabajo dispuesto por la Administración Municipal para el año 2026 en materia de seguridad y salud en el trabajo, dar continuidad a estas actividades es fundamental para mantener y fortalecer un entorno de trabajo que priorice la salud y seguridad de sus funcionarios, lo cual repercute positivamente en la productividad y el clima organizacional.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es de $1.750.905 según el decreto 159 de 2026. - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

2.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de

este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Con el fin de cumplir con la necesidad y los objetivos previamente expuestos, es fundamental contratar a una persona natural o jurídica que demuestre la capacidad técnica y experiencia necesaria para llevar a cabo las obligaciones establecidas en el contrato. La contratación deberá basarse en la acreditación de la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones detalladas en el presente documento.

En virtud de lo expuesto, los oferentes deberán considerar la siguiente tabla, que detalla las especificaciones técnicas y las cantidades a ejecutar:

El Municipio establece el requerimiento de realizar 27 valoraciones médicas así:

No.	SERVICIO	CANTIDAD
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR PERIODICO	27
2	OPTOMETRÍA	27
3	AUDIOMETRÍA	27
4	LABORATORIO: GLICEMIA	2
5	LABORATORIO PERFIL LIPÍDICO	2
6	LABORATORIO HEMOGRAMA	2
7	COPROLÓGICO	1
8	FROTIS FARINGEO	1
9	KOH UÑAS	1
10	PSICOSENSOMETRICO	2

Cada servicio debe realizarse por el profesional idóneo debidamente acreditado de conformidad con la experticia técnica del caso y bajo los parámetros normativos en materia laboral vigente, con el fin de ser utilizados por el municipio como insumo dentro de la toma de decisiones, así como para los procesos y procedimientos internos que sean requeridos.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto Municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia **2026.**

5. OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende:

La materialización de exámenes médicos al personal de planta de la administración municipal con el fin de determinar el posible riesgo de cada trabajador, así como implementar mecanismos de acción apoyo y acompañamiento a fin de garantizar los derechos de los trabajadores del municipio de Nocaima

5.3 CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios políticos y asuntos cívicos	CÓDIGO	93000000
FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales.	CÓDIGO	93140000
CLASE	Empleo	CÓDIGO	93141800
PRODUCTO	Servicios de seguridad o salud ocupacional	CÓDIGO	93141808

6. AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y/O ESTUDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN

Autorizaciones: Las requeridas para la habilitación de los servicios
Certificaciones: las necesarias para la prestación de los servicios requeridos
Licencias: No aplica.
Estudios y Diseños: No aplica

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** basado en la entrega de productos de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**. De conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá

contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

8. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el análisis del sector realizado por la entidad, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de. El valor estimado del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.898.000), (incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados).

9. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

9.1 Forma de pago

Pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, sin exceder la vigencia del contrato, previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

Se realizarán pagos de acuerdo con la facturación entregada por los servicios prestados estipulados en la ficha técnica hasta completar el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.898.000), incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados)

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico.
2. La factura de acuerdo a los servicios prestados.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA, retención en la fuente y la carga impositiva municipal, aplicables a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al Plan anual de Caja PAC.

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*652*	FECHA:	*07 DE SEPTIEMBRE 2026*	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.1.3.07.02.031.16	Programa De Salud Ocupacional (no De Pensiones)	002	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	$3.737.666
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 3.737.666**

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*760*	FECHA:	*19 DE OCTUBRE 2026*	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.1.3.07.02.031.16	Programa De Salud Ocupacional (no De Pensiones)	002	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	$160.334
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 160.334**

9.3. TASAS POR APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

10.1 RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

ver matriz anexa.

10.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

De acuerdo con la estimación del riesgo , así como los parámetros establecidos en el decreto 1082 de 2015, aunado a que el pago del presente contrato se realiza una vez prestados y recibidos a satisfacción los servicios, la entidad no contempla establecer garantías adicionales para su ejecución

11. Acuerdos comerciales

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf .

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		SI	NO	SI	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Alianza del pacifico	Chile México Perú	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC	Suiza Noruega Liechtenstein Islandia	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios $435.580.321 Servicios de construcción $28.620.713.796	Bienes y servicios $2.177.910.921 Servicios de construcción $69.696.573.433	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $287.055.445 Servicios de construcción $28.705.544.496	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de construcción $28.617.834.543	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $696.380.112 Servicios de construcción $26.783.850.461	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.461	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34, 35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $391.900.299 Servicios de construcción $50.947.068.122	Bienes y servicios $1.959.496.615 Servicios de construcción $62.707.009.617	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $696.380.112 Servicios de construcción $26.783.850.112	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.112	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35, 37,40,41,42,43,44,46	No

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de *dos (02) meses,* contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los valores determinados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y entregar al Municipio, la ejecución de las condiciones y cantidades descritas.
2. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
3. Hacer entrega de los exámenes ocupacionales al supervisor del contrato con los certificados de aptitud, recomendaciones de las condiciones de salud y de las posibles restricciones médicas laborales; junto con las recomendaciones pertinentes y la documentación de la intervención llevada a cabo por el profesional responsable.
4. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.
5. Garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos, a través de médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, así como la práctica de las valoraciones complementarias requeridas por

profesionales de la salud competentes, tales como optómetras, bacteriólogos y psicólogos, de acuerdo con las necesidades identificadas y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la **Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo**.

6. Informar a la entidad sobre posibles restricciones médicas para el ejercicio de funciones por parte de los funcionarios
7. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructurados en incumplimiento a las normas legales vigentes.

12.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Entregar oportunamente la información, herramientas y apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Apoyar al contratista en los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución contractual
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y desarrollo institucional. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato

5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran

10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO

11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*"

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Los requisitos habilitantes se constituyen como aquellos requerimientos que bajo criterios de proporcionalidad y suficiencia, permiten a la entidad contar con la certeza respecto de la suficiencia para la ejecución del contrato que se pretende suscribir

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades,

incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 DE 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables

fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**

Para la verificación mencionada, la entidad establece necesarios los siguientes documentos

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente firmada y contener: 1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**EL PROPONENTE** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato de conformación según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

	b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales que ejercen actividades comerciales)	Las proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el

	representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
6. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (***Art. 89 de la ley 2277 de 2022 y 50 de la Ley 789 de 2002***)	junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el*

	respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.". *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
9. OFERTA ECONÓMICA	. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregar, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
10. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página** www.colombiacompra.gov.co , los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
11. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en*

	causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** ➢ De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda ➢ **3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas:** La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos correspondiente.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, prestación de servicios de salud
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contratos con entidades privadas o del orden estatal que cumplan con los siguientes requisitos:

	• Que el objeto del contrato sea relacionado con la adquisición a realizar • El proponente deberá presentar certificación y/o contrato con acta de liquidación.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;

2. Valor total del contrato;

3. Lugar de ejecución;

4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

9.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

De conformidad con lo anterior la entidad realizará la verificación de los valores de acuerdo al valor histórico del salario mínimo así:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000
enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$ 1.300.000
enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CATEGORÍA	REQUISITOS	
Profesional	Académico	Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.
	Experiencia	Mínimo dos (2) certificaciones en las que conste prestación de servicios en la preparación y realización de capacitaciones y exámenes médicos relacionados con temas de salud ocupacional y de aptitud laboral para para ingreso, periódico y retiro.
Profesional	Académico	Optómetra con tarjeta profesional vigente.
	Experiencia	Mínimo dos (2) certificaciones en las que conste prestación de servicios en la preparación y realización de capacitaciones y exámenes médicos relacionados con temas de salud ocupacional y de aptitud laboral para para ingreso, periódico y retiro.
Profesional	Académico	Bacteriólogo con tarjeta profesional vigente.
	Experiencia	Mínimo dos (2) certificaciones en las que conste prestación de servicios en la preparación y realización de capacitaciones y exámenes médicos relacionados con temas de salud ocupacional y de aptitud laboral para para ingreso, periódico y retiro.
Profesional	Académico	Fonoaudiólogo con tarjeta profesional vigente.
	Experiencia	Mínimo dos (2) certificaciones en las que conste prestación de servicios en la preparación y realización de capacitaciones y exámenes médicos relacionados con temas de salud ocupacional y de aptitud laboral para para ingreso, periódico y retiro.

Establecimiento:

El oferente deberá acreditar contar con un establecimiento especializado y debidamente habilitado por la autoridad competente para el desarrollo del objeto contractual, el cual por facilidad de desplazamiento deberá encontrarse a máximo 60 km del casco urbano del municipio de Nocaima Cundinamarca; lo anterior sin comportar el pago de peaje alguno.

Los exámenes serán realizados en el municipio de Nocaima Cundinamarca, y serán concordantes con la normatividad y protocolos requeridos para cada examen.

13.3 REQUISITOS FINANCIEROS

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

13. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

El comité evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

14.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

14. SELECCIÓN OBJETIVA

Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.

15.1 Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en el pliego definitivo y proceder a la suscripción contractual, conforme al siguiente procedimiento:

15.2. EL MUNICIPIO publicará en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante Un (1) día hábil de acuerdo a los criterios establecidos en la invitación publica, permitiendo la subsanación de los documentos que por su naturaleza puedan ser subsanados o aclarados

15.3 EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas de acuerdo al criterio de selección otorgando los respectivos puntajes; en caso de existir un proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos se procederá a emitir acto de adjudicación del proceso de selección

15.4 Reglas en caso de empate.

En caso de empate una vez asignados los puntajes, se procederá a la aplicación de criterios de desempate establecidos por la agencia Colombia compra eficiente

15.5 Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:
Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.

15.4 Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: una vez adjudicado el proceso se procederá a estructurar el contrato electrónico el cual será suscrito por las partes dentro de los términos del cronograma del proceso y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías e inició electrónico.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo

de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
Certificado de Disponibilidad presupuestal.
Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
Análisis del Sector
Matriz de riesgos

Tatiana Laverde

ANGIE TATIANA LAVERDE CÁRDENAS
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Proyectó	Camila Andrea Celis Algecira / Profesional Contratista SST	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas / Asesor Externo Contratación	
Revisó	Angie Tatiana Laverde Cárdenas / Secretaria General y Desarrollo Institucional	